

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**ALMERÍA NÚMERO 1**

EDICTO

D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 769/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO FERNANDEZ CABEZAS contra CYMAR GESTION HOTELERA SL, COMPAÑIA DE GESTION Y EXPLOTACION HOTELERA DEL SUR, S.L., EXCLUSIVE MARKETING HOTELES TURISM LEISURE, S.L., HOTELES COMARRUGA, S.A., JOSE MARIA DEL CARRE DIAZ-GALVEZ (AD. CONCURSAL DE CYMAR GESTION HOTELERA, S.L.), INOCENCIO CARAZO GONZALEZ (AD. CONCURSAL COMPAÑIA DE GESTION Y EXPLOTACION HOTELERA DEL SUR, S.L. (CITIMAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L. , JAIME ALONSO-CUEVILLAS SAYROL (AD. CONCURSAL DE HOTELES COMARRUGA, S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, TECNOLOGICAS Y EMPRESARIALES SL, ALBORI VACACIONES SL, RESICENCIA PUERTO AGUADULCE SL y MIGUEL RIFA SOLER sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 06-02-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la excepción procesal de falta de competencia objetiva del orden social opuesta por el demandado D. Miguel Rifá Soler.

Que debo desestimar y desestimo la excepción material de falta de legitimación pasiva "ad causam" opuesta por EXCLUSIVE MARKETING HOTELS TOURIMS LEYSURE, S.L.; y la persona física D. Miguel Rifá Soler.

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Antonio Fernández Cabezas, defendido y representado por la Letrada D^a. Rosa Mirón Agüera, contra las mercantiles CYMAR GESTIÓN HOTELERA, S.L.; COMPAÑÍA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN HOTELERA DEL SUR, S.L.; EXCLUSIVE MARKETING HOTELS TOURIMS LEYSURE, S.L., defendida y representada por el Letrado D. Ramón Ruíz Medina; y la persona física D. Miguel Rifá Soler, defendido y representado por el Letrado D. Federico Cuenca Arcos, condenando a las empresas demandadas y a la persona física demandada a pagar al trabajador demandante la cantidad de 2.922,19 euros brutos por conceptos salariales mas el interés anual por mora del art. 29.3 ET, así como 640,01 euros brutos mas el interés legal del art. 1108 del Código Civil.

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por D. Antonio Fernández Cabezas, defendido y representado por la Letrada D^a. Rosa Mirón Agüera, contra D. Bernat Felipo; y D. Francisco Gómez Leyva, absolviendo a éstos de las pretensiones contenidas en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella RECURSO DE SUPPLICACIÓN (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Granada, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER (art. 209.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerda, manda y firma D. DIEGO ZAFRA MATA Magistrado-Juez de este Juzgado y de su partido.

Y para que sirva de notificación al demandado PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, TECNOLOGICAS Y EMPRESARIALES SL y RESICENCIA PUERTO AGUADULCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.007/18)

